

100211232-

MEMORANDO N° 000198

PARA: DIRRECCIONES SECCIONALES DE ADUANAS DE BARRANQUILLA, BOGOTA, CALI, CARTAGENA, CUCUTA, MEDELLIN; DIRRECCIONES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA, ARAUCA, BUCARAMANGA, IPIALES, LETICIA, MAICAO, MANIZALES, PEREIRA, SANTA MARTA, SAN ANDRES, RIOACHA, VALLEDUPAR, URABA, YOPAL.

DE: SUBDIRECTOR DE GESTION DE CONTROL CAMBIARIO.

ASUNTO: CAPTURA Y REPORTE DE INFORMACION RELACIONADA CON LOS VALORES RECAUDADOS EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 306 DE LA LEY 1819 DE 2016" TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO", ALCANCE AL MEMORANDO 147 DE MAYO 12 DE 2017

FECHA: 30 JUN 2017

De conformidad con las funciones señaladas en el artículo 38 del Decreto 4048 del 2008, y las normas introducidas por el artículo 306 de la Ley 1819 relacionadas con la terminación de los procesos, es necesario, impartir instrucciones para la captura y reporte de la gestión efectiva generada con la aplicación de la terminación por mutuo acuerdo.

Adicionalmente a las responsabilidades del despacho relacionadas con el control, seguimiento y evaluación de las actividades relacionadas con la investigación, determinación, aplicación y liquidación de las sanciones impuestas por violación al régimen cambiario, así como el seguimiento y evaluación de la ejecución y gestión de los programas y acciones de control en las Direcciones Seccionales, y el aseguramiento de la información reportada y/o capturas en los sistemas de información, es pertinente instruir a las Direcciones Seccionales para la captura y reporte de la información relacionada.

De conformidad con lo expuesto, el valor de las sanciones por los procesos terminados por aplicación de la norma mencionada, se deben reportar en la gestión efectiva de la siguiente manera:

1. Para los procesos que se encuentren en el término de traslado y el usuario haya transado en la administración de pago al 50% de la sanción, dicho valor deberá reportarse en las cargas de trabajo formato F1, como resolución de terminación por pago de sanción reducida en la casilla destinada para el reporte de sanciones reducidas al 60%.
2. Para los procesos que se encuentren en la etapa de decisión o en término para interponer recurso y el usuario transa la administración el pago del 50% de la sanción, dichos valores deberán reportarse en el formato F2 reporte de cargas del trabajo mensual en la casilla de auto archivo por pago del 100% de la sanción.

De la misma forma, se reportaran estos valores en el SIE de planeación, los cuales ingresaran como parte de la gestión en el cumplimiento de la meta recaudo efectivo asignado a cada Dirección Seccional.



30 JUN 2017

JESUS Ma. SERENO PATIÑO
Subdirector de Gestión de Control Cambiario
Dirección de Gestión de Fiscalización.